

Boletín Oficial



PROVINCIA DE TARRAGONA

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes a Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión

Suscríbese en la Imprenta de Francisco Nel-ío, Rambla S. Juan, núm. 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 23 de Marzo)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud. De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 1029

JUNTA PROVINCIAL DE SUBSISTENCIAS

Circular

Para poder cumplimentar órdenes superiores, necesita esta Junta que los Alcaldes manifiesten a la misma dentro de los tres días (subsiguientes al recibo del presente número del Boletín oficial), si los respectivos términos municipales están suficientemente abastecidos de garbanzos hasta la próxima cosecha y si tienen sobrantes para la exportación.

Tarragona 24 de Marzo de 1915. —El Gobernador interino Presidente, Rafael Afán de Ribera.

Núm. 1030

Circular

La falta de uniformidad en el cumplimiento de las prescripciones emanadas de esta Junta e insertas en el Boletín oficial de la provincia, números 61 y 68, de fechas 11 y 19 del actual, ha movido a dicha entidad moral a preocuparse del asunto y reglamentar el servicio por las referidas disposiciones, encomendando a los poseedores de las especies patatas, trigo, centeno, maíz y harinas, de éstas tres últimas, si los trabajos a la Junta encomendados han de resultar de inmediata utilidad pública.

A la consecución de este fin y desde el mismo día en que reciban los Alcaldes de los pueblos de la provincia la presente circular, procurarán:

1.º Dar la mayor publicidad, valiéndose para ello de los medios de costumbre establecidos en cada localidad.

2.º Que las relaciones juradas de los poseedores de dichas especies (ya sean almacenistas, mantenedores, industriales, etc.), se ajusten al formulario consignado al pie de esta circular y que se extienda una para cada especie.

3.º Que los datos de compraventa a que se contrae el último párrafo de la circular núm. 894, se faciliten también en el modelo antes citado.

4.º Que allí donde no haya existencia alguna de las especies en cuestión y se surta de ellas el vecindario en otras localidades, se consigne así por los respectivos Alcaldes en parte negativo y bajo su más estrecha responsabilidad; y

5.º Que al remitir diariamente los Alcaldes los datos a que alude el apartado 3.º, informen acerca de la procedencia de las especies importadas de otros términos municipales.

Advierto, por último, a los obligados al cumplimiento de las recordadas prescripciones de esta Junta, como Presidente interino de la misma, demuestren el mayor celo y diligencia en secundar sus propósitos, con el fin de evitarse la exacción de multas e imposición de otras medidas de rigor, con que ya están conminados.

Tarragona 24 de Marzo de 1915. —El Gobernador interino, Presidente, Rafael Afán de Ribera.

Modelo que se cita

(1)

Relación jurada que, en cumplimiento de la circular núm. 1030, inserta en el Boletín Oficial de fecha 25 de Marzo de 1915, entrega el que suscribe en la Alcaldía hoy día de la fecha.

Existencias anteriores
Entradas
Salidas
Quedan

(1) Aquí la especie patatas, trigo, centeno, etc.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 12 de Marzo de 1915, esta Dirección general ha señalado el día 1.º del próximo mes de Mayo, a las diez horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 1 al 7 de la carretera de Reus a Vilaseca y kilómetros 1 y 2 de la de Falset a la Estación de Marsá-Falset, provincia de Tarragona, cuyo presupuesto de contrata es de pesetas 86.970'02.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Tarragona.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 26 de Abril próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto

modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta a la presentación, para que la confronte el receptor del pliego, y, además, se escribirá: «Proposición para optar a la subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros de la carretera de en la provincia de», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros de la carretera de», y la firma del proponente. El depósito deberá constituirse en metálico o efectos de la Denda pública al tipo que les estará asignado, por las disposiciones vigentes en la Caja general de Depósitos o en cualquiera de sus sucursales de la provincia, por la cantidad mínima de 870 pesetas.

En el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Madrid 18 de Marzo de 1915. —El Director general, A. Calderón.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de según cédula personal núm. enterado del anuncio publicado con fecha de último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros de la carretera de provincia de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 12 de Marzo de 1915, esta Dirección general ha señalado el día 21 del próximo mes de Abril, a las diez horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 1 al 18 y 26 al 28 de la carretera de Reus a Montblanch, provincia de Tarragona, cuyo presupuesto de contrata es de 139.659.84 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 41 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto para conocimiento del público, el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Tarragona.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece del día 16 de Abril próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 41.ª, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta a la presentación, para que la confronte el receptor del pliego, y, además, se escribirá: «Proposición para optar a la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros de la carretera de en la provincia de» y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros de la carretera de y la firma del proponente. El depósito deberá constituirse en metálico, o en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja general de Depósitos o en cualquier de sus sucursales de la provincia, por la cantidad mínima de 1.500 pesetas.

En el caso de que resurten dos o más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto, por puja a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo, subsistiese la igualdad, se deci-

dirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Madrid 15 de Marzo de 1915.—El Director general, A. Calderón.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha de último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros de la carretera de provincia de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 4034

TESORERÍA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Mandamiento de apremio de primer grado

Esta Tesorería, en uso de las facultades que le concede el art. 49 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 por providencia de esta fecha, ha acordado declarar incursos en el apremio citado a los deudores que a continuación se expresan; por sus descubiertos con la Hacienda, por los conceptos que asimismo se detallan:

Deudores

El Alcalde D. José Gavalda Margalef y el Secretario D. Santiago Llavería Fontanet, del pueblo de Riudecanyes, por concepto de dietas, 39.40 pesetas.

Tarragona 22 de Marzo de 1915.—El Tesorero de Hacienda, E. Granja.

Núm. 4032

EDICTO

Préstamos hipotecarios.—Año 1912

Don Manuel Bardí Gil, Agente ejecutivo para hacer efectivos los débitos a favor de la Hacienda.

Hago saber: Que en el expediente que se instruye por débitos del expresado concepto correspondientes al año arriba expresado, se encuentran comprendidos los contribuyentes que a continuación se relacionan, a los cuales les fueron embargadas sus respectivas fincas, que también se indicarán, y como no conste tengan en esta localidad persona que les represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, cumpliendo lo que para este caso se halla dispuesto, expongo el presente edicto, a fin de que llegue a conocimiento de los mismos que con fecha de hoy he dictado la siguiente:

«Providencia.—Conforme a lo preceptuado en el art. 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiérase a los deudores contra quienes se procede en este expediente y que tuviesen fincas embargadas, para que en el término de tres días entreguen al que suscribe los títulos de propiedad de dichos bienes; bajo apercibimiento de suplirlos a su costa.»

Antonia Cerveto Laporta.—Una finca rústica en este término municipal

y partida llamada Guardiola, de cabida dos hectáreas, 43 áreas, 36 centiáreas, tierra plantada de almendros, olivos y viña.

Miguel Fabregat Segarra.—Una casa situada en la villa de Miravet y calle del Torrelló, núm. 1.

Escolástica Borrás Ferrás.—La mitad de una finca rústica en este término municipal y partida llamada Carroba, de cabida cinco hectáreas.

Miguel Navarro Soldra.—Una finca rústica en este término y partida llamada Serra, de cabida dos hectáreas, 43 áreas y 36 centiáreas.

Otra finca rústica en este mismo término y partida llamada Sendrosa, de cabida una hectárea, 82 áreas y 52 centiáreas.

Así, pues, conforme lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, publíquese y fijese el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación con dos testigos designados al efecto por el mismo, para que surtan los efectos oportunos.

Gandesa 5 de Marzo de 1915.—Manuel Bardí Gil, Agente ejecutivo.

Núm. 4033

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL

Relación de los Vocales asociados elegidos por sorteo en sesión ordinaria del día 4 del actual, con arreglo al art. 68 de la ley Municipal.

Sección 1.ª.—Trinidad Gallart Doria, Fernando Guasch Mercadé y Antonio Rovira Gibert.

Sección 2.ª.—Pedro Cañellas Arbós, Juan Gibert Rovira y Pedro López Palmes.

Sección 3.ª.—Pablo Mercadé Oliya y Carlos Beltrán Alsina.

Sección 4.ª.—José Guasch Biscamps y Sebastián Guasch Pascual.

Torredembarra 18 de Marzo de 1915.—El Alcalde, José Girol.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 838, de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 4034

MASIP y VAQUE, José (a) Mosca, de 16 años de edad, hijo de José y Teresa, soltero, panadero, natural de Villalba, vecino de Mora de Ebro, procesado por el delito de hurto, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de Vendrell, para notificarle el auto de prisión dictado por la Superioridad en la causa señalada de núm. 598-38 de 1914.

Núm. 4035

GOMEZ y ALVAREZ, Manuel (a) Arangután, natural de Valencia, soltero, limpiabotas, de 16 años de edad, hijo de Manuel y Vicenta, vecino de Valencia y residente últimamente en

Barcelona, procesado en causa por estafa, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de Vendrell, para notificarle el auto de prisión dictado por la Superioridad en la causa señalada de número 313-16 de 1912.

Núm. 4036

SARDA FORTUNY, Odón, hijo de Nicasio y Francisa, natural de Catllar (Tarragona), de estado soltero, profesión labrador, de 22 años de edad, y cuyas señas personales son: estatura 1.660 metros, domiciliado últimamente en Catllar y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Tarragona para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en Vitoria ante el Juez instructor D. Manuel Rico Ochagavía, con destino en el Regimiento Cazadores de Alfonso XIII, 24.º de Caballería, de guarnición en dicha Plaza; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Núm. 4037

EDICTO

Don Pablo Carreras Montserrat, Juez municipal suplente de Espluga de Francolí.

Por el presente que se expide en méritos de ejecución y cumplimiento de sentencia dictada en juicio verbal civil promovido por D. Felix Miró Tarragó, vecino de Vinaixa, a quien representó el Procurador D. José Alfonso Pedrol, contra D.ª Teresa Vilalta Bonet, vecina de la presente, ambos mayores de edad, sobre reclamación de cantidad, se anuncia la venta en pública subasta, por término de diez días, de un crédito y la finca siguientes:

Primero. Un crédito de ochocientas pesetas que D. Pablo Vilalta Nadal, vecino de Vinaixa, reconoce deber y querer pagar a la ejecutada D.ª Teresa Vilalta Bonet, como heredera de la Josefa Vilalta Nadal, en acto conciliatorio celebrado ante el Juzgado municipal del pueblo de Vinaixa, entre D.ª Teresa Vilalta Bonet y D. Pablo Vilalta Nadal; justipreciado en quinientas pesetas... 500 ptas.

Segundo. Un huerto en la partida «Albareda», del término de Vimbodí, de cabida veinte y cinco céntimos de jornal, regadío, secano y pastos, sin que se hayan hecho constar los linderos, reservándose el demandante hacerlo tan luego los conozca; justipreciado en cien pesetas... 100 ptas.

El remate que se verificará aisladamente, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día diez de Abril próximo y hora de las diez. Los títulos de propiedad de los relacionados crédito y finca, constan en autos y estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta; previniéndose, además, que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Se advierte que los que quieran tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de la finca y crédito, que sirven de tipo para la subasta; y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo por el que salen a subasta dichos finca y crédito.

Dado en Espluga de Francolí a diez y ocho de Marzo de mil novecientos quince.—El Juez municipal, Pablo Carreras.—Ante mí, José Serrat, Secretario.

El Sr. **José Fornós Navarro**, núm. 162 de Tortosa; **José Sabaté Papió**, 5 de Chertia; **Juan Anguera Sanguis**, 3 de Vilanova de Escornalbou; **Valentín Cavallada Pasañau**, 23 de Mora de Ebro; **Pablo Ferrer Pellisa**, 6 de Villalba; **Jaime Anglés Roig**, 8 de Prades; **Eusebio Mor Arriells**, 10 de Alforja.

También fué declarado excluido totalmente por la misma causa el soldado **Francisco Almuní Cisteró**, núm. 94 del cupo de Reus y reemplazo de 1913.

Resultan asimismo, con arreglo a la inutilidad declarada en los Hospitales militares, excluidos temporariamente **José Curto Liamblich**, núm. 23 del sorteo de Perelló y reemplazo de 1914 y **Juan Tomás Gebell Borrás**, núm. 71 de Reus y reemplazo de 1913.

En vista de la instancia de **Miguel Ferrer Jaumá**, núm. 47 de Reus y reemplazo de 1914, solicitando la devolución de la cuota militar por haber resultado inútil total, se acordó informar dicha instancia en los términos correspondientes.

También se informó lo procedente al Excmo. Sr. **Capitán General** de esta Región y al **Comandante general de Meilla**, respectivamente, acerca los expedientes de inutilidad de los reclutas **José Ballart Travé**, núm. 10 de Solivella y **Cosme Piñol Sabaté**, núm. 18 de Tivisa, ambos del reemplazo de 1913.

La Comisión quedó enterada de la Real orden dictada por el Ministerio de la Guerra en 28 del pasado mes de Enero, declarando exceptuado al recluta **Antonio Tafall Vidal**, núm. 4 del cupo de Cornudella y reemplazo de 1913.

También, de conformidad con los respectivos Juces instructores, se acordó declarar exceptuados del servicio en filas a los siguientes reclutas del reemplazo del año 1913, que han alegado como sobrevenidas las excepciones del caso 1.º del art. 89 de la vigente ley de Reclutamiento: **Francisco Sorts Nofre**, núm. 66 de Uldecona; **Magin Vila Tarragó**, núm. 8 de Vinebre, y **Juan Bonet Catbet**, núm. 30 de Tortosa; así como **Pedro Rovira Costas**, núm. 10 de Viabella, que alegó el caso 9.º del mismo artículo, y **Juan Rojas Tarragó**, núm. 6 de La Palma, perteneciente al reemplazo 1912, que alegó el caso 1.º del artículo antes citado.

La Comisión en vista de que durante los días primeros de Abril hay algunos que se considerarán fertados, acordó comenzar las operaciones de revisión en el martes día 6 del mismo mes.

Finalmente, aprobó el proyecto de circular redactado por Secretaría para las operaciones que han de llevarse a cabo por los Ayuntamientos durante los actos de clasificación y declaración de soldados, a los fines de su publicación en el *Boletín Oficial*.

Con lo cual y no habiendo más asuntos de que tratar, se dió por terminado el acto y se levantó la sesión a las doce y cuarto de la tarde.

El Secretario, **Enrique de Cereceda**.

El Sr. **José Fornós Navarro**, núm. 162 de Tortosa; **José Sabaté Papió**, 5 de Chertia; **Juan Anguera Sanguis**, 3 de Vilanova de Escornalbou; **Valentín Cavallada Pasañau**, 23 de Mora de Ebro; **Pablo Ferrer Pellisa**, 6 de Villalba; **Jaime Anglés Roig**, 8 de Prades; **Eusebio Mor Arriells**, 10 de Alforja.

También fué declarado excluido totalmente por la misma causa el soldado **Francisco Almuní Cisteró**, núm. 94 del cupo de Reus y reemplazo de 1913.

Resultan asimismo, con arreglo a la inutilidad declarada en los Hospitales militares, excluidos temporariamente **José Curto Liamblich**, núm. 23 del sorteo de Perelló y reemplazo de 1914 y **Juan Tomás Gebell Borrás**, núm. 71 de Reus y reemplazo de 1913.

En vista de la instancia de **Miguel Ferrer Jaumá**, núm. 47 de Reus y reemplazo de 1914, solicitando la devolución de la cuota militar por haber resultado inútil total, se acordó informar dicha instancia en los términos correspondientes.

También se informó lo procedente al Excmo. Sr. **Capitán General** de esta Región y al **Comandante general de Meilla**, respectivamente, acerca los expedientes de inutilidad de los reclutas **José Ballart Travé**, núm. 10 de Solivella y **Cosme Piñol Sabaté**, núm. 18 de Tivisa, ambos del reemplazo de 1913.

La Comisión quedó enterada de la Real orden dictada por el Ministerio de la Guerra en 28 del pasado mes de Enero, declarando exceptuado al recluta **Antonio Tafall Vidal**, núm. 4 del cupo de Cornudella y reemplazo de 1913.

También, de conformidad con los respectivos Juces instructores, se acordó declarar exceptuados del servicio en filas a los siguientes reclutas del reemplazo del año 1913, que han alegado como sobrevenidas las excepciones del caso 1.º del art. 89 de la vigente ley de Reclutamiento: **Francisco Sorts Nofre**, núm. 66 de Uldecona; **Magin Vila Tarragó**, núm. 8 de Vinebre, y **Juan Bonet Catbet**, núm. 30 de Tortosa; así como **Pedro Rovira Costas**, núm. 10 de Viabella, que alegó el caso 9.º del mismo artículo, y **Juan Rojas Tarragó**, núm. 6 de La Palma, perteneciente al reemplazo 1912, que alegó el caso 1.º del artículo antes citado.

La Comisión en vista de que durante los días primeros de Abril hay algunos que se considerarán fertados, acordó comenzar las operaciones de revisión en el martes día 6 del mismo mes.

Finalmente, aprobó el proyecto de circular redactado por Secretaría para las operaciones que han de llevarse a cabo por los Ayuntamientos durante los actos de clasificación y declaración de soldados, a los fines de su publicación en el *Boletín Oficial*.

Con lo cual y no habiendo más asuntos de que tratar, se dió por terminado el acto y se levantó la sesión a las doce y cuarto de la tarde.

El Secretario, **Enrique de Cereceda**.

SESION DEL VIERNES 5 DE FEBRERO DE 1915

Presidencia del Sr. D. José Mestres Miguel

Abierta a las once en punto, concurriendo los Vocales Sres. Presidente, **Aldea, Roji, Fernández, Durán, López y Vives**, fué leída y aprobada en toda su integridad el acta de la anterior.

La Comisión quedó enterada de que con fecha 3 del actual se ha librado certificado a instancia del Médico **D. Ricardo de Vilallonga**, de que en el año de 1914 y por falta de aspirante al concurso para el cargo de Médico suplente de la Comisión mixta de Reclutamiento, la Comisión provincial le designó para dicho cargo como Médico de Beneficencia provincial, sin que llegara a desempeñar dicho destino por su incompatibilidad con el de Médico de la observación y sin que en los años sucesivos haya sido tal Médico de la Comisión mixta.

Presentados voluntariamente los prófugos **Francisco Ribas Masalleras**, núm. 12 de Arbós, **Florencio Hernández Cándida**, 162 de Tarragona y **Ramón Montané González**, 458 de Id., los dos primeros del año 1914 y el último del 1913, se acordó que en vista de sus documentos de talla y reconocimiento, declararles soldados y levantarles la respectiva nota de prófugo.

También fué declarado soldado, una vez tallado y reconocido, el mozo **Agustín Pascual Poyo**, núm. 4 de Fatarella y reemplazo de 1912, manteniéndose la nota de prófugo dictada por el Ayuntamiento a su debido tiempo, ya que no se presentó voluntariamente y fué detenido en la cárcel de esta ciudad y puesto a disposición de la Comisión por el Sr. Gobernador civil de la provincia.

Asimismo resultó excluido temporalmente el prófugo **José M.ª Suñé y Suñé**, número 6 de Batea y Reemplazo de 1914, levantándosele también la nota de prófugo.

En vista de la observación y nuevos reconocimientos sufridos, han sido excluidos totalmente por inútiles los mozos del Reemplazo de 1914, Francisco Batista Palau, núm. 67 de Reus y Luis Escudé Camí, núm. 103 de L., y excluido temporalmente José Arasa Nofre, núm. 11 de Roquetes, a los que se les relevó de la nota de prófugo en 5 de Febrero corriente.

Reconocido el padre de José Ugué Solé, núm. 1 de Canit y del Reemplazo de 1914, por encargo del Juez instructor, resultó impedido para el trabajo.

También viene declarada impedida para el trabajo la hermana del recluta Pedro Rovira Costas, núm. 10 de Viabella y reemplazo de 1913, así como el padre de Miguel Vila Tarragó, núm. 8 de Vinebre y reemplazo del citado año.

Por resultar inútiles ante sus respectivos Cuerpos, fueron declarados excluidos temporalmente Miguel Fortuny Biosca, núm. 167 de Reus y José Muntas Fons, núm. 12 de la Selva y del reemplazo de 1914, y excluido total el recluta Juan Roca Miró, núm. 13 de Ayguamurcia y reemplazo de 1913.

Por haber fallecido antes de la concentración, han sido dados de baja en el padrón militar Mauricio Martí Benagues, núm. 14 de Valls y del reemplazo de 1914, y Juan Rull Gris, núm. 6 de la misma ciudad y del reemplazo de 1913.

A instancia del mozo Juan Bautista Miguel Garriga, núm. 8 de Pont de Armentera y reemplazo de 1914, se acordó expedirle certificado que acredite su enfermedad.

Examinados los expedientes de excepción legal instruidos en los respectivos Cuorpos en que sirven, que han provido los reclutas José Bonavida Roig, núm. 1 de Tivenys y José Saló Martí, núm. 10 de Falses, ambos del reemplazo de 1913, así como José Marqués Borrás, núm. 12 de Tivenys y Jaime Francisco Arlandez Sancho, número 21 de San Carlos de la Rápita, estos últimos del reemplazo de 1912; considerando que en dichos expedientes se justifican las respectivas excepciones legales con la pobreza de sus familias y la unidad de los mozos reclamantes, de conformidad con el dictamen de los respectivos Jueces instructores y con arreglo a lo prevenido en el art. 93 de la vigente ley de Reclutamiento, se acordó declararles exceptuados del servicio en filas.

Con lo cual y no habiendo más asuntos pendientes de despacho, se dió el acto por terminado, levantándose la sesión a la una menos cuarto.

(Lleida y aprobada en la del día 24).—El Secretario, Enrique de Cereceda.

SESION DEL MIERCOLES 24 DE FEBRERO DE 1915

Presidencia del Sr. Coronel D. Federico de la Aldera Gil

Abierta a las once en punto de la mañana, concurren los Sres. Vicepresidente, Roji, Fernández, Durán, López y Fortuny, fué leída y aprobada el acta de la anterior. La Comisión quedó enterada de la Real orden de 6 del que cursa nombrando Vocal Médico civil de la Comisión mixta a D. José Fortuny Revollós y revocando por

tanto el nombramiento hecho por la Comisión provincial de D. José Vives Sales, a quien designa como Vocal suplente de la misma. Hallándose presente el Sr. Fortuny tomó posesión inmediatamente del cargo.

También quedó enterada de otra Real orden relativa a que los mozos incurso en la penalidad del art. 31 de la ley de Reclutamiento anterior y 41 de la vigente, acogidos dentro de plazo legal al Real decreto de indulto de 19 de Diciembre de 1913, habrán de ser incluidos en el próximo sorteo general, aunque sus expedientes están pendientes de resolución.

Dada cuenta de una comunicación del Alcalde de La Riba sobre inclusión en el alistamiento de un mozo nacido en aquel pueblo en 1894, llamado Ramón Gorné Arnabat y residente actualmente en Garàfena de las Garrigas; como quiera que no se ha llegado a enablar competencia entre ambas Corporaciones municipales, sobre cual de las dos debía continuar en el alistamiento al citado mozo, manifestando dicha Alcaldía de La Riba que el Ayuntamiento acordó incluirlo en el suyo, con arreglo al caso 5.º del art. 34 de la vigente ley de Reclutamiento, se acordó en lo menester aprobar la resolución de la citada Corporación municipal.

Lleida otra comunicación del Alcalde de Horta excusando la no asistencia del Comisionado de aquel Ayuntamiento para la identificación de los prófugos en una de las sesiones anteriores, por lo cual se impuso a dicha Alcaldía la multa de 25 pesetas; considerando que no es admisible la excusa de que eycera enfermo el Comisionado momentos antes de salir para capital, extremo que ni siquiera ha pretendido justificar, se acordó no haber lugar a levantarle la multa impuesta, debiendo manifestarle que de no satisfacerla en el plazo reglamentario y en el papel correspondiente, se darán las órdenes oportunas al Juzgado correspondiente para su exacción por la vía de apremio.

Manifestando la Alcaldía de Santa Coloma de Queralt que no ha tenido tiempo material para citar al prófugo Juan Solé Padró del cupo de aquella villa y reemplazo de 1914, que se ha presentado voluntariamente, se acordó señalarle otro día y citarle con la debida oportunidad.

Presentados asimismo voluntariamente los mozos Antonio Sala Elias, núm. 5 de Blancafort, Andrés Carbonell Carbonell, núm. 12 de Tarragona, Miguel Crusat, número 19 Id., todos del reemplazo del año anterior, se acordó levantarles la nota de prófugo y declararles soldados en vista del resultado de la talla y reconocimiento que han sufrido.

Aprehendido por la Guardia civil el prófugo Enrique Saco Grau, núm. 6 de Lloá, del último reemplazo y habiendo resultado inútil total, se acordó imponerle la multa de 50 pesetas, con arreglo a lo prevenido en el art. 303.

Vista la instancia promovida por José Bonifacio Joaquín, mozo núm. 29 de Reus y reemplazo de 1898, dirigida al Excmo. Sr. Ministro de la Guerra y remitida de Real orden al Excmo. Sr. Capitán General de esta Región, a fin de que se manifieste la situación militar del interesado, se acordó informar dicha instancia con arreglo a los datos que aparecen en el expediente que al efecto existe en esta Secretaría.

Reconocido el padre del recluta José Lagostera Español, núm. 53 de Valls y reemplazo de 1914, a solicitud del Juez instructor, se acordó en vista del certificado de los Vocales Médicos que pase a observación en el Hospital militar.

En vista de la relación remitida por el Excmo. Sr. Capitán General de la 4.ª Región sobre la inutilidad de varios reclutas, se acordó declarar excluidos totalmente los que a continuación se detallan, del reemplazo de 1914: